JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL**
DEMANDANTE: **JAVIER ORTIZ SANTANA**
DEMANDADO: **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – CTA-COOPTRASONAL**
RADICADO: **2013-00745**

ASUNTO: ORDENA REGISTRAR NUEVAMENTE AUTO INADMISORIO

Dentro del presente proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho, instaurado por el señor **JAVIER ORTIZ SANTANA,** a través de apoderado judicial, en contra de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – CTA- COOPTRASONAL**, el Despacho observa que si bien por auto del 18 de septiembre de 2013, se inadmitio la demanda de la referencia y se requirió a la parte actora para que diera cumplimiento a los requisitos relacionados en él; dentro del sistema de gestión judicial se presentó un error en el registro de la actuación, por cuanto se ingreso la misma como "Auto admisorio de la demanda" y dentro de ésta sí se anotó "INADMITE DEMANDA". Por lo anterior, con el fin de corregir ese yerro y garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la parte actora, se ordena registrar nuevamente la actuación en la forma que corresponde al sentido real del auto emitido el 18 de septiembre de 2013 y notificar nuevamente por estados, de manera correcta, la inadmisión de la demanda.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

NRB.

JUZGADO VEINTITRÉS ORAL
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria